SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(NIVEL LOCAL-Alcaldía Local de Usme)

Fecha de Solicitud: 31 julio 2025	**Área de Origen:** Área de Gestión del Desarrollo Local de Usme

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 646 de 2022	**Fecha de Suscripción**: 26 de diciembre de 2022	**Tipo de Contrato:** Contrato de Interventoría
Plazo Inicial: Nueve (09) meses	**Fecha de Inicio:** 01 de febrero de 2023	**Fecha de Terminación Inicial:** 30 de octubre de 2023

Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SISO, JURIDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO FDLU-LP-031-2022 EL CUAL TIENE POR OBJETO "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C"

Contratista:
JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA

Supervisor: ANA ISABEL HORTUA SALCEDO **Apoyo a la Supervisión:** LUIS GONZALO HERNANDEZ VELANDIA	**Valor Inicial:** $ 104.991.810

Número del proceso SECOP I o II: FDLU-CMA-039-2022	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 24 de noviembre de 2022	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3605066&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true **Nota:** Se debe verificar que el link direccione al proceso objeto de solicitud de modificación contractual.

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 8**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ N/A	**Tiempo**: Tiempo: Dos (2) meses **Fecha Terminación Final**: Fecha Terminación Final: 10 de octubre de 2025	Fecha de inicio prorroga No. 4: 11 de agosto de 2025 Fecha de finalización prorroga No. 4: 10 de octubre de 2025

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No. 7		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**

Valor: **$** CDP No.:	Tiempo: Dos (2) meses Fecha Terminación Final: 10 de agosto de 2025	Fecha de inicio Prórroga No. 3: 11 de junio de 2025 Fecha finalización Prórroga No. 3: 10 de agosto de 2025
MODIFICACIÓN No. 6		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ N/A CDP No.: N/A	Tiempo: Cinco (05) meses **Fecha Terminación Final**: Fecha Terminación Final: 10 de junio de 2025	Fecha de inicio Prórroga No. 2: 11 de enero de 2025 Fecha finalización Prórroga No. 2: 10 de junio de 2025
MODIFICACIÓN No. 5		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ N/A CDP No.: N/A	Tiempo: Cinco (05) meses Fecha Terminación Final: 10 de enero de 2025	Fecha de inicio Prórroga No. 1: 11 de agosto de 2024 Fecha finalización Prórroga No. 1: 10 de enero de 2025
MODIFICACIÓN No. 4		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$** N/A CDP No.: N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: N/A	Fecha de inicio Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 1: 06 de noviembre de 2023 Fecha de finalización Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 1: 05 de enero de 2024
MODIFICACIÓN No. 3		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$** N/A CDP No.: N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: N/A	Fecha de inicio Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1: 06 de septiembre de 2023 Fecha de finalización Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1: 05 de noviembre de 2023
MODIFICACIÓN No. 2		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**

Valor: **$** CDP No.:	Tiempo: N/A	Fecha de inicio Suspensión No. 1: 06 de junio de 2023 Fecha de finalización Suspensión No. 1: 05 de septiembre de 2023
	Fecha Terminación Final: N/A	
MODIFICACIÓN No. 1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ N/A CDP No.: N/A	Tiempo: N/A	MODIFICAR la cláusula No. 17, del clausulado del Contrato de Interventoría No. 646 de 2022, específicamente el amparo denominado: CALIDAD DEL SERVICIO
	Fecha Terminación Final: N/A	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	$ 104.991.810
Valor ejecutado:	$ 0
Valor Pagado:	$ 0
Valor a Adicionar:	$ 0
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	$ 0

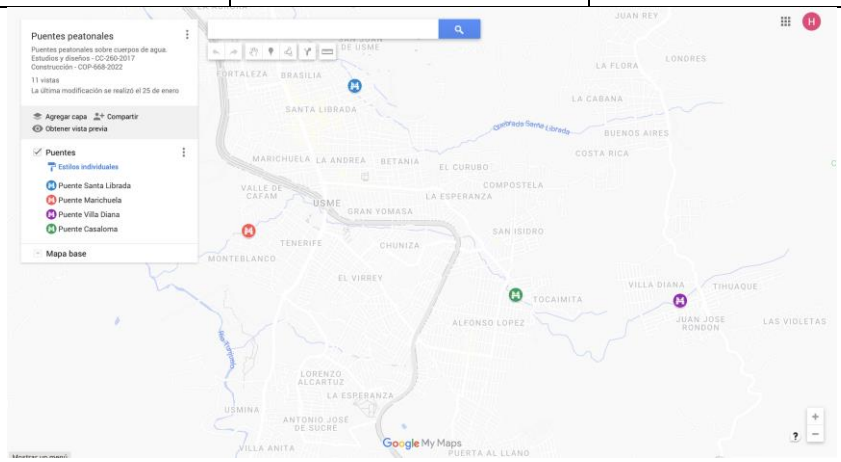
CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

1. Antecedentes

Dentro de los documentos que hacen parte del Contrato de Obra Pública No. 668 de 2022 cuyo objeto es *"CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LA CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C"*, el Fondo de Desarrollo Local de Usme (FDLU) definió, para la ejecución de las actividades de construcción, cuatro (04) puentes peatonales los cuales se relacionan a continuación:

No.	Puente	Dirección	Área de Influencia
1	Marichuela	Carrera 14 J por Calle 93 D Sur, sobre Quebrada Yomasa parte baja	Barrios Montevideo y Valles de Cafam
2	Casaloma	Carrera 7 D Este por Calle 89 Sur, sobre Quebrada Yomasa	Barrios San Felipe y La Comuna

3	Santa Librada	Calle 94 B Bis A Sur por Carrera 8, sobre Quebrada Santa Librada	Barrios Santa Librada y La Sureña
4	Villa Diana	Calle 89 D Sur por Carrera 14 A Este, sobre Quebrada Arrayanal	Barrio Villa Diana y J. J. Rondon



Ubicación Puentes Peatonales

Fuente: Google MAPS

Es de aclarar que los estudios y diseños para la construcción de los puentes mencionados se realizaron mediante el Contrato de Consultoría No. 260 de 2017 cuyo objeto es "*CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO, NO REAJUSTABLE LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PUENTES PEATONALES EN ZONAS DE LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTA D.C.*".

De acuerdo con las características de las actividades ejecutar mediante el Contrato de Obra Pública No. 668 de 2022 y según el Decreto 1076 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1 donde se menciona:

> "***ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1. Ocupación*** *La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente (…)*"

El permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos tiene su base normativa en el Decreto 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y Protección al Medio ambiente, Ley 99 de 1993 que, entre otras cosas, crea el Sistema Nacional Ambiental, la Resolución 1391 e 2003 expedida por el Departamento Administrativo de Medio ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Nacional Compilatorio del Sector Ambiente 1076 de 2015, y el procedimiento PM04-PR113 de la Secretaría Distrital de Ambiente, todos ellos contenidos en el aplicativo de la entidad, donde se establecen todas las condiciones del trámite, incluyendo los plazos.

Por lo tanto, mediante los radicados 2023ER115329 – 2023ER83152 – 2023ER80991 del 24 mayo de 2023, la firma OPEN INGENIERIA realiza la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce (POC) ante la Secretaría

Distrital de Ambiente (SDA), hecho que generó la solicitud de Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 668 de 2022 y por consiguiente la Suspensión No. 1 de su Interventoría, Contrato de Interventoría No. 646 de 2022.

Que el día 30 de febrero de 2023, las partes suscriben el modificatorio No. 1, consistente en MODIFICAR la cláusula No. 17, del clausulado del Contrato de Interventoría No. 646 de 2022, específicamente el amparo denominado: CALIDAD DEL SERVICIO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

Que el día 3 de febrero de 2023, las partes suscriben la Suspensión No. 1 desde el 06 de junio de 2023 y Fecha de finalización el 05 de septiembre de 2023

Las partes suscriben la ampliación No. 1 de la Suspensión 1 desde el 06 de septiembre de 2023 hasta el 05 de noviembre 2023

Las partes suscriben la ampliación No. 2 de la Suspensión 1 desde el 06 de noviembre de 2023 hasta el 05 de enero 2024.

Las partes suscriben la ampliación No. 3 de la Suspensión 1 desde el 06 de enero de 2024 hasta el 14 de marzo 2024.

Que el día 18 de agosto de 2024, las partes suscriben el modificatorio No. 5 prorroga No. 1, consistente en la prórroga de 5 meses desde el 11 de agosto de 2024 hasta el 10 de enero de 2025.

Que el día 9 de enero de 2025, las partes suscriben el modificatorio No. 6 prorroga No. 2, consistente en la prórroga de 5 meses desde el 11 de enero de 2025 hasta el 10 de junio de 2025

Que el día 10 de junio de 2025, las partes suscriben el modificatorio No. 7 prorroga No. 3, consistente en la prórroga de 2 meses desde el 11 de junio de 2025 hasta el 10 de agosto de 2025

1. **Conveniencia y justificación de la modificación No. 8 (actual):**

En el desarrollo de las actividades a ejecutar y debido a la existencia de circunstancias externas, el Contratista UNIÓN TEMPORAL PUENTES USME presenta, ante la interventoría JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA, la solicitud de Prórroga No. 4 al Contrato de Obra Pública No. 668-2022, la cual es allegada mediante radicado 20250110059, donde manifiesta lo siguiente:

(…)

""En atención al tema de la referencia me permito hacer la siguiente observación: En virtud al nuevo sistema de cimentación a implementar tipo caisson, actividad que no hace parte de las condiciones iniciales del contrato de obra No. 668-2022 y ante la exigencia que demanda la construcción del nuevo sistema, se solicita una prórroga por tres (03) meses, para la construcción de los ocho (08) caisson necesarios en los puentes de Marichuela y Casa Loma. El tiempo solicitado se fundamenta adicionalmente, en la necesidad de realizar los estudios geofísicos en los dos (02) sectores antes citados, los cuales permitirán determinar la profundidad de estabilidad del terreno y así mismo, poder establecer la profundidad requerida de los Caisson que se van a construir.""

(…)

De acuerdo con la comunicación con radicado 20250110059 allegada por el Contratista UNIÓN TEMPORAL PUENTES USME, la interventoría JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA emite respuesta a dicha solicitud mediante radicado 20255510107162 en donde avala la solicitud de Prórroga No. 4 al Contrato de Obra Pública No. 668-2022, de la siguiente manera:

(…)

"Con respecto a lo anterior, esta Interventoría avala la solicitud de prórroga, pero por un tiempo de ejecución de ***sesenta (60) días calendario****, dado que el tiempo adicional se fundamenta en la necesidad de realizar el estudio geofísico en los sectores de Marichuela y Casa Loma para la construcción de los ocho (08) caisson, el cual permitirá determinar la capacidad portante del terreno y así mismo, poder establecer la profundidad de cimentación de los Caisson para su vaciado concreto."*

(…)

Ahora, la interventoría mediante radicado 2025-646-169SP cuyo asunto es **Solicitud prorroga contrato de interventoría 646 de 2022**, manifiesta:

(...)

En atención a nuestras obligaciones contractuales y en calidad de interventores del Contrato 668 de 2022, nos permitimos solicitar prorroga al contrato de interventoría 646 de 2022, dado el aval como respuesta al oficio de la firma contratista U.T. PUENTES USME con radicado 20250110059

(...)

Por lo anterior, solicitamos a la entidad prórroga de dos meses, es decir hasta el 10 de octubre de 2025 sin adición presupuestaria al contrato de consultoría No. 646 de 2022, para seguir ejerciendo la interventoría al contrato de obra.

(…)

la anterior modificación se encuentra amparada en el siguiente marco normativo:

(…)

II. MARCO NORMATIVO:

Respecto de las modificaciones que pueden realizarse a los contratos estatales regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Corte Constitucional, en sentencia C-300/12, señaló:

"2.6. LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

2.6.1. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.[11] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[12], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[13] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes

elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[14]

2.6.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[15] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.
(…)

Tabla No. 1 – Información Contrato de interventoría No. 646-2022

No.	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 646-2022	
1	Valor Inicial del Contrato	$ 104.991.810
2	Plazo Inicial (meses)	9
3	Fecha de Inicio	1/02/2023
4	Fecha de terminación Inicial	30/10/2023
5	Fecha de terminación actual	10/08/2025

Por lo tanto, el Fondo de Desarrollo Local de Usme (FDLU) establece que el ajuste solicitado por el contratista es conveniente ya que se debe garantizar la continuidad y efectividad de la interventoría, alineando su plazo con el del contrato de obra al cual se encuentra vinculado, es decir, el ajuste se calculará para el periodo comprendido entre el 11 de agosto de 2025 (fecha en la cual se terminará la prórroga 3) y el 10 de octubre de 2025.

2. Análisis Jurídico de la Prorroga No. 4:

Ley 80 de 1993: Conforme a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad establecidos en esta norma, se busca garantizar la continuidad y efectividad de la interventoría, alineando su plazo con el del contrato de obra al cual se encuentra vinculada. Además, el equilibrio contractual debe ser preservado, de modo que la interventoría cuente con el tiempo suficiente para cumplir las actividades pactadas.

Ley 1437 de 2011: Esta norma establece el deber de las autoridades de garantizar la eficacia y la continuidad de la gestión pública. En este contexto, la prórroga del contrato de interventoría es necesaria para asegurar que las obligaciones relacionadas con la supervisión y control de la obra se cumplan integralmente.

Garantía de resultados: La prórroga solicitada permitirá que la interventoría realice su labor de manera completa y adecuada durante el periodo adicional de ejecución de la obra, asegurando así el cumplimiento de los objetivos previstos en el contrato de obra y la optimización de los recursos públicos invertidos.

2. CONCLUSIÓN

En referencia a la solicitud de prorroga No. 4 al Contrato de Interventoría N° 646 de 2022, y tras analizar las condiciones presentadas durante la ejecución del contrato, las cuales son ajenas tanto al contratista como a la entidad, se ha evidenciado la necesidad de prorrogar el tiempo establecido inicialmente establecido para dicho contrato.

Por lo anterior, recomiendo adelantar los trámites pertinentes para realizar la prorroga No. 4, correspondiente a 2 meses, al Contrato de Interventoría N° 646 de 2022.

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor solicito la aprobación de la modificación PRORROGA No. 4 del Contrato de Interventoría No. 646 de 2022



Supervisor
ANA ISABEL HORTÚA SALCEDO
Alcalde Local de Usme (E)



Apoyo a la Supervisión
LUIS GONZALO HERNANDEZ VELANDIA
Profesional infraestructura

Proyectó: LUIS GONZALO HERNANDEZ VELANDIA – Contratista- Apoyo a la supervisión Contrato Interventoría No. 646 de 2022



Revisó y aprobó: JHON HENER SANTOFIMIO – Contratista-Profesional especializado infraestructura FDLU

